



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leónico Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MPLP

Tingo María, 25 de febrero de 2025

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de febrero de 2025, el pedido ante el Pleno de la regidora Zara Saavedra Gómez, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el acta de sesión de concejo en la que sustenta la regidora Zara Saavedra Gómez, señalando que mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2024-MPLP, de fecha 28 de mayo de 2024, se aprobó la Asignación Presupuestal para el Plan de trabajo "Vive la Fiesta de san Juan en Tingo María 2024", por la suma de 243,079.50 soles. De los cuales, dentro de dicho monto estuvo considerado 18 bombas fumigadora tipo mochila de 20L – por el monto total de S/ 5,310.00 soles, el mismo que está destinado para donación de 18 campesinos destacados de la jurisdicción provincial en razón de que el 24 de junio también se celebra el día del campesino, y que debió ser aprobado mediante acuerdo de concejo dicha donación, sin embargo, como se evidencia en dicho acuerdo no aparece dicha mención.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** en vía de regularización la donación de 18 bombas fumigadoras tipo mochila de 20L – por el monto total de S/ 5,310.00 soles, a favor de dieciocho (18) destacados campesinos de la jurisdicción provincial, cuyos nombres se encuentran detallados en el informe N° 058-2024-JHA/SGDP/MPLP, de fecha 04 de diciembre de 2024, del Gestor Agroindustrial Ing. Jaqueline Huamani Atachahua, y cuyo presupuesto se encuentra aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2024-MPLP, de fecha 28 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEÓNICO PRADO  
TINGO MARÍA

Ing. Mary E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

